CONTRATO No. 0167-ARC-CBNL06-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES 3
CLÁUSULA 2. OBJETO 3
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO 3
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN 4
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO 4
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 4
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO 4
CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS 7
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 9
CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA 9
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN 9
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD 10
CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD 11
CLÁUSULA 16. MULTAS 11
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL 14
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 14
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS 14
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 16
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA 16
CLÁUSULA 22. CESIÓN 16
CLÁUSULA 23. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: 16
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN 16
CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL 17
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS 17
CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 17
ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO 18

ENTIDAD LA BASE NAVAL	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”
NIT	:	800141644-1
CONTRATISTA	:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
NIT:	:	860507903-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	52.192.697
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	:	CARRERA 16 # 63ª-68
TEL/FAX	:	(601) 254 4750
CORREO ELECTRÓNICO	:	licitaciones@libertadores.edu.co
No. DE CUENTA	:	60200001538
BANCO	:	BANCO DE BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA DE CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	65826 de fecha 27 de abril del 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	(ver tabla)
VALOR DEL CONTRATO	:	El valor del contrato será por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. ($2.329.037.686,22) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBLE	UNIDAD
65826	A	02	02	02	009	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	$ 2.199.679.261,95	DIBES
	A	02	02	02	009	16	SSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	$ 213.641.105,00	DIBES
TOTAL PRESUPUESTO 2026									**2.413.320.366,95**	

Entre los suscritos, la Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, la señora Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, 4213 del 13 de octubre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados para la Armada de Colombia, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, con NIT 860.507.903-3 representada legalmente por la señora ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.192.697 de Bogotá que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante la modalidad de Licitación Pública, adelantó Proceso No. 0134-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOSNAVALES DE LA ARMADA NACIONAL.

Que mediante Resolución No.0278-ARC-CBNL06-2026 del 26 junio del 2026, la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación No. 0134-ARC-CBNL06-2026.

Que en la fecha de cierre y recepción de ofertas se presentaron 02 ofertas, de las cuales la presentada por la empresa FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, obteniendo igualmente el mayor puntaje de los factores de ponderación.

Que mediante Resolución No. 0401-ARC-CBNL06-2026 de fecha 20 de agosto de 2026, la Entidad adjudicó el Proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, LA BASE NAVAL y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL.

De conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran.

Parágrafo Primero: Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO Y EL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0134-ARC-CBNL06-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

Las partes asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios a contratar, se realizará en la Jefatura de Desarrollo Humano – Dirección de Bienestar Social, la Sección de Colegios Navales y en los planteles que pertenecen a la Armada Nacional, acuerdo Anexo “A” especificaciones técnicas del presente proceso y las aquí relacionadas:

Nombre del Plantel	Dirección y Ciudad
Sección de Colegios Navales	Cra. 27 #43-39. Barrio La Soledad, Bogotá D.C.
Colegio Naval Santafé de Bogotá	Calle 66 c No 66 - 15. Barrio J.J. Vargas Barrios Unidos Bogotá.
Colegio Naval de Tumaco	Km. 2 vía al Morro, Tumaco Nariño
Colegio Naval José Prudencio Padilla	Calle 9 # 3 – 44 B/tura, Valle del Cauca
Colegio Naval Bahía Málaga	Base Naval Bahía Málaga, B/tura Valle del Cauca
Colegio Naval de Crespo	Barrio Naval de Crespo Calle 72 Ave. 9ª, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval del Socorro	Mz. A Lote 1, Calle 25, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval de Manzanillo	Barrio El Bosque, Sector de Manzanillo Cartagena, Bolívar.
Colegio Naval de Leguízamo	Cra. 1 con Calle 2 Esquina, Puerto Leguízamo Putumayo.
Colegio Naval de Leticia	Carrera 10 No. 9-103 en el barrio Centro, Leticia Amazonas
Colegio Naval de Coveñas	Carretera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz De Lorica, Coveñas Sucre.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($2.329.037.686,22), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

En los contratos de suministro, el valor a pagar corresponderá a los bienes entregados o servicios ejecutados hasta el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 65826 de fecha 27 de abril de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
65826	A	02	02	02	009	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	$ 2.199.679.261,95	DIBES
	A	02	02	02	009	16	SSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	$ 213.641.105,00	DIBES
TOTAL PRESUPUESTO 2026									**2.413.320.366,95**	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y

de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval No.6 ARC "BOGOTA", y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No. xxxxx CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
- El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No. xxxx CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en

que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **BASE NAVAL ARC "BOGOTA"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA 9. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales

de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
3. El incumplimiento de la anterior obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. En caso que exista insatisfacción por servicios prestados se realizará la corrección en un tiempo prudencial acordado entre el contratista y el supervisor, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico) o escrita.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
14. El contratista dotará de elementos de bioseguridad necesarios para el personal suministrado para la prestación del servicio en los diferentes colegios, cuando se amerite por motivos de pandemias.
15. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes, en lo relacionado con el personal docente.
16. El contratista se compromete a que efectuará los pagos de cada mes a sus contratistas con el fin de que no sea interrumpido el servicio integral del referido contrato. Asimismo, una vez el Ministerio de Educación expida el Decreto de aumento salarial para cada año durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar y realizar el pago de mencionado aumento con su retroactivo a los docentes en cada uno de los Colegios Navales.
17. El contratista deberá capacitar al personal requerido para la prestación del servicio, en manejo de herramientas tecnológicas y uso de plataformas virtuales requeridas para la educación virtual y demás actividades previstas en el contrato.

18. El contratista deberá presentar un informe mensual del avance del contrato, cuyo formato será concertado con el supervisor del contrato.
19. El contratista deberá realizar la carnetización del todo personal de docentes.
20. Y las demás relacionadas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones Definitivo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La Entidad está obligada a:

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez sea presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas establecidas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°6 ARC “Bogotá”, aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Velar por los derechos de LA BASE NAVAL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL.
3. Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen.
4. Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de cinco (05) días calendario al CBNL06 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente.
6. Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas.
7. Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL, Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo.
8. Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03.
9. Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL06 cuando sea necesario.
10. Los supervisores designados deberán entregar informe conjunto (Cuando sean designados varios supervisores).

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad LA BASE NAVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad LA BASE NAVAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).

Parágrafo 2. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

Parágrafo 3. Limitaciones del Supervisor: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato.

Parágrafo 4. Cuando sean designados varios supervisores, el supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a LA BASE NAVAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la BASE NAVAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.]

CLÁUSULA 16. MULTAS

la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas por los siguientes incumplimientos:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes y/o servicios y/o obra y/o actividades dejados dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra y/o servicios y/o bienes se causará una multa equivalente al 1% por las obras y/o servicios y/o bienes que no fueron ejecutadas y/o entregados en virtud del atraso o incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Por incumplir las indicaciones y/o instrucciones dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor relacionada con los documentos que debe aportar para iniciar la ejecución del contrato, o aquella que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente

por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso.
7. Por no reiniciar la ejecución del contrato cuando haya sido objeto se suspensión después de levantada la misma, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso
8. Por incumplir sin justa causa las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas directamente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar.
9. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato atendiendo avance de bienes y/o servicios y/o obra y/o actividades dejadas de entregar, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
10. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
12. Por incumplimiento de la entrega de los bienes en los términos pactados en el contrato, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar hasta por 15 días.
13. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato, por cada día calendario hasta por 15 días de atraso en el cumplimiento de la obligación de dicha obligación.

Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 3. Aplicación del Valor de las Sanciones Pecuniarias: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 4. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 5. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 6. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad LA BASE NAVAL para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 8. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, no podrá ser superior al 15 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PÁRAGRO SEGUNDO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO QUINTO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARAGRAFO NOVENO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARAGRAFO DECIMO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 15 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de forma injustificada, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” identificada con NIT 800.141.644-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato</td><td>Con vigencia por el término de ejecución y ocho (08) meses más</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Con vigencia por el término de ejecución y ocho (08) meses más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Con vigencia por el término de ejecución y tres (3) años más</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Con vigente por el plazo de ejecución del contrato</td><td>300 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente “dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no

fuere posible, la BASE NAVAL No.6 ARC “BOGOTÁ” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 *“los contratos estatales constarán por escrito”* y en relación con la etapa previa y acuerdo el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de **los procesos contractuales** adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá los documentos previos y el contrato Estatal, los cuales tienen plena validez jurídica y probatoria.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN SERVICIO DOCENTE</th></tr>
<tr><td></td><td>Ubicación de los Planteles</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Nombre del Plantel</th><th>Dirección y Ciudad</th></tr>
<tr><td>Colegio Naval Santafé de Bogotá</td><td>Calle 66 c No 66 - 15. Barrio J.J. Vargas Barrios Unidos Bogotá.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Tumaco</td><td>Km. 2 vía al Morro, Tumaco Nariño</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval José Prudencio Padilla</td><td>Calle 9 # 3 – 44 B/tura, Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval Bahía Málaga</td><td>Base Naval Bahía Málaga, B/tura Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Crespo</td><td>Barrio Naval de Crespo Calle 72 Ave. 9ª, Cartagena Bolívar.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval del Socorro</td><td>Mz. A Lote 1, Calle 25, Cartagena Bolívar.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Manzanillo</td><td>Barrio El Bosque, Sector de Manzanillo Cartagena, Bolívar.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Leguízamo</td><td>Cra. 1 con Calle 2 Esquina, Puerto Leguízamo Putumayo.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Leticia</td><td>Carrera 10 No. 9-103 en el barrio Centro, Leticia Amazonas</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Coveñas</td><td>Carretera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz De Lorica, Coveñas Sucre.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Servicio docente en los diferentes planteles</td></tr>
<tr><td></td><td>El Contratista deberá suministrar el servicio integral de educación requerido para el segundo semestre del año 2026 a partir del 21 de agosto al 04 de diciembre de 2026.

Personal docente/ pedagogo/ psicopedagogo y excepcionalmente profesionales en algunos casos siempre y cuando tengan experiencia en docencia, deberán ser contratados en misión, en las diferentes áreas, categorías y términos de contrato de acuerdo el presente anexo, los cuales deberán cumplir una asignación académica hasta 30 horas promedio de clase semanal en aulas, y/o las demás actividades de tipo pedagógico que sean establecidas por el rector y coordinador de cada Colegio Naval tales como: dirección de grupo, proyectos de investigación, así como la asistencia a las actividades pedagógicas designadas por el calendario académico anual establecido por la Sección de Colegios Navales, así mismo, la Armada Nacional no contraerá derechos ni obligaciones propias de una relación laboral con el personal suministrado por la entidad con la que se celebre contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones laborales como salario, prestaciones y las diferentes obligaciones parafiscales y demás a prorrata del tiempo que presten sus servicios en misión, en los diferentes Colegios Navales, así como los compromisos que se generen de la relación laboral natural, de igual manera para efectos de reemplazo del servicio docente por causa justificada, fortuita, licencias, incapacidades y/o situaciones de fuerza mayor, que ocasione la interrupción en la prestación del servicio, el Contratista deberá suministrar su reemplazo en el término no mayor a 5 días calendario en igualdad de condiciones, cumpliendo con el perfil mínimo, categoría y tiempo requerido, el reemplazo se obliga a cumplir las asignaciones y compromisos del docente titular y los demás descritos anteriormente en igualdad de condiciones.</td></tr>
<tr><td></td><td>Cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales</td></tr>
</table>

El Contratista deberá suministrar el servicio docente requerido para el año 2026 a partir del 21 de agosto al 04 de diciembre de 2026, con el personal docente/ pedagogo/ psicopedagogo y excepcionalmente profesionales en algunos casos, así:

Decreto MEN No. 0299 del 25 de marzo de 2026. Art 3.	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	102	Desde el 21 de ago/26 hasta 04 de dic/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 21 de ago/26 hasta 04 de dic/26
TOTAL		**114**	

Observación:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	12
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	14
Colegio Naval Bahía Málaga	08
Colegio Naval Crespo	12
Colegio Naval Socorro	05
Colegio Naval Manzanillo	09
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	16
Colegio Naval Coveñas	10
TOTALES	114

Personal requerido en cada dependencia.				
Sección Colegios Navales				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado en lenguas extranjeras o inglés	1	7	TC	1
Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	8
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	
Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	

Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Lic. en educación artística o Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística.	1	7	TC	
Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	

Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	10
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	2	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	

Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	12
Licenciado en Ciencias sociales con experiencia en los grados de bachillerato.	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	
Lic. en Educación Artística y Cultura, Lic. En Educación Artística Y/O Maestro en Artes Plásticas.	1	7	TC	

Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Lic. en Ciencias Naturales, Licenciado en Biología o Licenciado en Biología y Química.	1	7	TC	
Licenciada en filosofía y Ciencias Religiosa y/o Licenciatura en educación con énfasis en educación religiosa, ética o valores humanos.	1	7	TC	
Lic. En lengua extranjera inglés y/o Licenciado en inglés y/o Licenciado en educación básica con énfasis en inglés.	1	7	TC	
Licenciado en Tecnología e informática con experiencia en preescolar, primaria y bachillerato.	1	7	TC	

Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior, y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o maestra bachiller.	1	4	TC	14
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	
Lic. En Educación Básica Primaria y/o Lic. En Pedagogía Infantil y/ o Lic. En Educación para la primera infancia.	2	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	
Normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y/o Maestra Bachiller.	1	4	TC	
Lic. En Lenguas Modernas y/o Lic. En Lenguas Extranjeras Inglés y francés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	
Licenciado en Educación Básica con énfasis en inglés y/o Lic. En Idiomas: Inglés y Lenguaje.	1	7	TC	

Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo con experiencia en docencia primaria y bachillerato y/o Normalista Superior y/o Maestra Bachiller con experiencia en enseñanza deportiva.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y/ o Bachiller Académico con asistencia administrativa, y/o Bachiller Académico con cursos en sistemas.	1	4	TC	

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en inglés	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	
Licenciado(a) en educación física, recreación y deportes.	1	7	TC	

Colegio Naval de Leticia				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Normalista superior, tecnólogo o técnico en primera infancia.	6	4	TC	16
Lic. En biología y química o profesional en área afín	1	7	TC	
Lic. En preescolar o primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En etnoeducación, antropología, en educación religiosa o profesional en áreas afines.	1	7	TC	
Lic. En matemática, física o profesional en ingeniería o con experiencia en docencia de áreas afines.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana y comunicación con experiencia en básica secundaria y/o Lic. En letras o profesional con experiencia en docencia en el área.	1	7	TC	
Lic. En lengua extranjera inglés y/o Licenciado en inglés y/o Licenciado en educación básica con énfasis en inglés.	1	7	TC	

Lic. En educación física, recreación y deporte y/o Lic. En educación básica con énfasis en entrenamiento deportivo y/o afín	1	7	TC	
Lic. En informática, licenciado en educación básica con énfasis en informática y/o ingeniero de sistemas con experiencia en docencia	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	

Colegio Naval de Manzanillo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o biólogo o ingeniero ambiental con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	9
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en Inglés -español o Licenciado en educación infantil con énfasis en inglés y español.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo.	1	7	TC	

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado en filosofía o Licenciado en educación con énfasis en filosofía, con experiencia en educación religiosa.	1	7	TC	12
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria con énfasis en educación física, recreación y deportes y/o Lic. En educación física, recreación y deportes	1	7	TC	

Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	
Lic. En Educación Básica Primaria o áreas afines o Profesional universitario que acredite formación pedagógica acuerdo Decreto 1278 de 2002 y Decreto 1075 de 2015.	1	7	TC	
Lic. en Química	1	7	TC	

Colegio Naval del Socorro				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas. / matemático puro	1	7	TC	5
Lic. en preescolar y básica primaria.	1	7	TC	
Psicólogo.	1	7	TC	
Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deporte.	1	7	TC	
Licenciada en lenguas extranjeras: inglés-francés/ Lic. en lengua extranjeras. Lic. en educación con énfasis en inglés.	1	7	TC	

Colegio Naval de Tumaco				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en Básica primaria, con énfasis o estudio en inglés y/o idiomas.	1	7	TC	17
Licenciado en básica primaria y/o Lic. En básica en cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en básica primaria y/o Licenciado en básica en cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en básica primaria y/o Licenciado en básica en cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en básica primaria y/o Licenciado en básica cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en matemáticas y/o licenciado en básica con énfasis en matemáticas o profesional en cualquier área de las ingenierías con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en lengua castellana o Licenciado en básica con énfasis en lengua castellana.	1	7	TC	

Licenciado en ciencias naturales o Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales o profesional ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias naturales o Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales o profesional ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias naturales o Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales o profesional ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias sociales o Licenciado en básica con énfasis en ciencias sociales o profesional con experiencia en docencia, abogado en derecho.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias sociales o Licenciado en básica con énfasis en Ciencias sociales o profesional abogado en derecho con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en informática o licenciado en básica con énfasis en informática o Ingeniero en sistemas con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en educación física o Licenciado en educación básica con énfasis en Educación física.	1	7	TC	
Profesional con certificación y dominio de inglés con experiencia en docencia en colegios o licenciado en lenguas modernas, o licenciado en inglés.	1	7	TC	
Licenciado con experiencia en coordinación.	1	7	TC	
Psicólogo y /o psicólogo con experiencia en el área de la educación, trabajador social	1	7	TC	

OFERTA ECONÓMICA

ANEXO F
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM 1. COMPONENTE SERVICIO DOCENTE EN MISIÓN							
ÍTEM	Descripción (de acuerdo con Dec. 0299 del 25 de marzo de 2026)	Jornada Laboral	Valor salario mensual unitario sin carga prestacional	Valor carga prestacional unitaria	Valor total 01 docente (salario mensual unitario + valor carga prestacional unitaria)	Cantidad total docentes requeridos	Valor total docentes (valor total 1 docente × cantidad de docentes requeridos)
1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	3.217.125,00	$ 2.011.228,00	$ 5.228.353,00	102	$ 533.292.006,00
2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2.556.387,00	$ 1.668.622,00	$ 4.225.009,00	12	$ 50.700.108,00
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE							$ 583.992.114,00
							Valor total por mes
ADMINISTRACIÓN (CUANDO APLIQUE)							$ 67.159.093,00
IVA (CUANDO APLIQUE)							N/A
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE							**$ 651.151.207,00**
NOTA 1: Para efectos de la elaboración de la propuesta se debe tener en cuenta el Decreto del Ministerio de Educación Nacional en lo que concierne a incremento salarial, de igual manera, la carga prestacional que determine el Gobierno Nacional.							

Discriminación de los valores correspondientes a la carga prestacional y parafiscales

VALOR X DOCENTE MENSUAL		CATEGORÍA 4	CATEGORÍA 7
SALARIO BASICO		$ 2.556.387,00	$ 3.217.125,00
AUXILIO DE TRANSPORTE		$ 249.095,00	$ 249.095,00
CARGA PREST ACIONAL Y PARAFISCALES	PORCENTAJE		
Salud	8,50%	$ 217.293,00	$ 273.456,00
Pensión	12,00%	$ 306.766,00	$ 386.055,00
Riesgos Laborales (ARL) (Establecer % Según aplique)	0,522%	$ 13.344,00	$ 16.793,00
Caja de Compensación	4,00%	$ 102.255,00	$ 128.685,00
SENA - ICBF	5,00%	$ 127.819,00	$ 160.856,00
Prima de Servicio	8,33%	$ 233.697,00	$ 288.736,00
Cesantias	8,33%	$ 233.697,00	$ 288.736,00
Intereses a las Cesantias	1,00%	$ 28.055,00	$ 34.662,00
Vacaciones	4,17%	$ 106.601,00	$ 134.154,00
Dotaciones	$ 50.000,00	$ 50.000,00	$ 50.000,00
Valor Mensual Nómina x Categoría Docente		**$ 1.668.622,00**	**$ 2.011.228,00**

TIEMPO/MES	VALOR SERVICIO DOCENTE	VALOR ADMINISTRACIÓN	SUBTOTALES
21 al 31 agosto 2026	$ 194.664.070,00	$ 22.386.368,00	$ 217.050.438,00
Septiembre 2026	$ 583.992.210,00	$ 67.159.104,00	$ 651.151.314,00
Octubre 2026	$ 583.992.210,00	$ 67.159.104,00	$ 651.151.314,00
Noviembre 2026	$ 583.992.210,00	$ 67.159.104,00	$ 651.151.314,00
01 al 04 dic/2026	$ 77.865.628,00	$ 8.954.547,22	$ 86.820.175,22
TOTALES	$ 2.024.506.328,00	$ 232.818.227,22	$ 2.257.324.555,22
TOTAL VALOR SERVICIO DOCENTE			**$ 2.257.324.555,22**

COMPONENTE PEDAGOGICO		
ÍTEM	CAPACITACIÓN PERSONAL COLEGIOS NAVALES	VALOR UNITARIO
1	CAPACITACIÓN (VIRTUAL), PARA FORMACIÓN DOCENTE DE 144 HORAS DISEÑADO PARA QUE EL CUERPO DOCENTE LIDERE EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y EL BIENESTAR INSTITUCIONAL, PARA CON SUS ESTUDIANTES Y ENTRE SUS COMPAÑEROS, BAJO LOS ESTÁNDARES DE LA LEY 2503. LA CUAL SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS NAVALES A NÓMINA DE LA ARMADA NACIONAL, LOS CUALES NO SUPERAN LAS 110 PERSONAS. NOTA1: DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR. NOTA 2: ESTA CAPACITACIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER RECIBIDA POR LOS 112 DOCENTES EN MISIÓN BAJO EL FUTURO CONTRATO, SIEMPRE QUE ASÍ LO CONSIDERE EL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO PARA LA ARMADA NACIONAL DE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRA.	**$ 71.713.131,00**

IVA (CUANDO APLIQUE)	N/A
TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	$ 71.713.131,00

VALOR TOTAL COMPONENTE DOCENTES EN MISIÓN	$ 2.257.324.555,22
VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	$ 71.713.131,00
TOTAL OFERTA	**$ 2.329.037.686,22**